PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CNSC-PAMC-005 DE 2026

OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE MEDIOS PARA APOYAR LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROCESOS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN DE LA CNSC

JUNIO DE 2026

BOGOTÁ D.C.

RECOMENDACIONES INICIALES

Para todos los efectos del presente pliego de condiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se denominará con la sigla CNSC o Comisión.

Se presenta el pliego de condiciones del proceso contractual correspondiente a la modalidad de selección de contratistas por selección abreviada de menor cuantía, y se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones de carácter constitucional y legal, establecidas para contratar con el Estado colombiano, ni tener conflictos de intereses.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el proyecto de pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.
5. Cerciorarse que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice.
12. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se verificarán propuestas fuera del tiempo previsto.
13. Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verificar que:
- Sea otorgada a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
- Como tomador, que figure su NIT o razón social completa.
- El valor asegurado corresponderá al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.

14. Verifique con antelación el sitio donde se deberá presentar estrictamente la propuesta, ya que ésta **NO PODRÁ SER RADICADA EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**, ni en ningún lugar diferente al establecido en el proyecto de pliego de condiciones pues únicamente se recibirá a través de la plataforma de **SECOP II.**
15. Toda consulta deberá formularse por escrito y únicamente podrá presentarse a través de la plataforma de SECOP II. Las observaciones escritas presentadas por otros medios físicos o virtuales, eventualmente corren el riesgo de no ser conocidas por los operadores del proceso o por el Comité Asesor y Evaluador; será responsabilidad del oferente radicar oportunamente las respectivas observaciones en los períodos de tiempo establecido para ello y en los medios definidos en el pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la CNSC, antes o

después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

LA CNSC SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la CNSC a continuación presenta el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. **CNSC - PAMC 005 DE 2026.**

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos para: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE MEDIOS PARA APOYAR LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROCESOS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN DE LA CNSC.**

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, la CNSC asume que el participante tiene pleno conocimiento de su contenido.

La CNSC agradece las sugerencias u observaciones al presente documento, las cuales deben ser radicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Este pliego se publica en el SECOP II y en la página web de la CNSC, por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 ESTUDIOS PREVIOS Y DE SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y de sector y sus anexos, elaborados por la Comisionada Presidente Sixta Zuñiga Lindao.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE MEDIOS PARA APOYAR LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROCESOS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN DE LA CNSC.

1.3. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101500) Publicidad impresa	(82101504) Publicidad en Periódicos	Publicidad en Periódicos
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101600) Publicidad difundida	(82101601) Publicidad en radio	Publicidad en radio
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101600) Publicidad difundida	(82101602) Publicidad en televisión	Publicidad en televisión
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101600) Publicidad difundida	(82101603) Publicidad en internet	Publicidad en internet
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101800) Servicios de agencia de publicidad	(82101801) Servicios de campañas publicitarias	Servicios de campañas publicitarias
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101800) Servicios de agencia de publicidad	(82101802) Servicios de producción publicitaria	Servicios de producción publicitaria
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101900) Colocación y cumplimiento de medios	(82101903) Inserción en internet	Inserción en internet
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101900) Colocación y cumplimiento de medios	(82101905) Inserción en medios impresos	Inserción en medios impresos
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101500) Publicidad impresa	(82101501) Publicidad en vallas	Publicidad en vallas

(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseños, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101500) Publicidad impresa	(82101506) Servicios de publicidad en transporte público	Servicios de publicidad en transporte público

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

1.5 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 16 No. 96-64 Piso 7°.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($281.473.760), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio.

NOTA 1. El porcentaje de intermediación no podrá superar el 5,78% del valor ofrecido.

NOTA 2. TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO SE SUPERE EL VALOR TECHO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS CONTENIDOS EN LA TABLA No. 1. Ítems/valores techo de los Estudios Previos O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

NOTA 3. El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso. La contratación es tipo bolsa, lo que indica que para el presente proceso no se tendrá en cuenta la sumatoria de todos los ítems de la oferta económica, sino el valor unitario techo por cada ítem.

NOTA 4: El presente proceso de contratación podrá limitarse a MIPYMES, siempre que se configuren las causales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82926 del 02 de junio de 2026.

1.8 FORMA DE PAGO

Por ser un contrato tipo bolsa la CNSC pagará al contratista el valor del contrato por campaña ejecutada y finalizada, de acuerdo con los servicios o productos efectivamente prestados.

Para cada pago debe tenerse en cuenta que el supervisor debe haber recibido a satisfacción, para cada actividad (si se desarrolla), lo siguiente:

- **Producción de cuñas:** Entregar archivo digital del audio de la cuña, factura emitida por la agencia de medios, donde se especifique duración y características (cantidad de voces, música de ambientación, entre otras que señale el contratista, pero que en todo caso estarán incluidas en el valor de la producción), junto con el valor del servicio y el porcentaje de intermediación ofertado.

- **Pauta en radio:** Entregar certificación de emisión expedida por el medio de comunicación que contenga: nombre de la cadena radial, lugar, período de emisión, días de pauta, cliente, referencia del producto emitido, tiempo de duración y total de cuñas emitidas, así como, al menos una (1) grabación de las cuñas emitidas en cada emisora por campaña realizada, factura emitida por la agencia de medios, donde se especifique el valor del servicio y el porcentaje de intermediación ofertado.

- **Pauta en prensa:** Entregar tres (3) ejemplares de cada periódico donde se publicaron los avisos, factura emitida por la agencia de medios especificando las características técnicas de la publicación, la cual será determinada por la necesidad y objetivo de comunicación de la campaña, e indicando el valor del servicio y el porcentaje de intermediación ofertado.

- **Pauta digital:** Entregar informe digital que contenga la captura total de pantalla donde se evidencie la publicación de la pauta en los medios digitales seleccionados, indicando el nombre del sitio web o plataforma digital en la que se publique la pauta, así como las características propias de la plataforma (ubicación de la pauta, periodo de publicación, número de clics, número de impresiones, alcance y aquellas que procedan de acuerdo con la plataforma digital), junto con la factura emitida por la agencia de medios, donde se especifique el valor del servicio y el porcentaje de intermediación ofertado.

- **Pauta exterior e interior:** Entregar el registro fotográfico que evidencie la pauta, con fechas de publicación y estadísticas del número promedio de personas que ven la pauta, junto con la factura emitida por la agencia de medios, donde se especifique el valor del servicio y el porcentaje de intermediación ofertado.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5: De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

1.9 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE,** en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la CNSC.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

1.10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y los bienes a adquirir, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el literal b), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y literal d) No. 2 Sección 2ª del Capítulo 6 del del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

La CNSC a partir de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes, establecidos en el presente pliego de condiciones.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.11. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las disposiciones que regulen la materia y a lo establecido en el presente documento.

En el presente pliego de condiciones se describen los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para preparar, elaborar y presentar su propuesta, y su contenido debe ser interpretado de forma sistemática e integral. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

TRÁMITE	FECHA
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	23 de junio de 2026
Manifestación de Interés en Participar	Desde el 24 al 26 de junio de 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 25 de junio de 2026
Publicación lista de manifestaciones de interés en participar	30 de junio de 2026
Sorteo consolidación oferentes (en caso de ser necesario)	1 de julio de 2026 Hora. 10:00 am Sala de Juntas CNSC Calle 100 No 9 A 45, piso 12 de Bogotá
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	2 de julio de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	6 de julio de 2026 Hora: 10:00 a.m.
Evaluación de las ofertas	Del 7 al 8 de julio de 2026
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	9 de julio de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 10 al 14 de julio de 2026
Verificación - Tasa de cambio Representativa del Mercado para determinar el método de evaluación económica	15 de julio de 2026
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación final y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	17 de julio de 2026
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA.

NOTA 2: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que

haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la CNSC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será adelantado el proceso de selección, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, el plazo, las especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado de manera sistemática, es decir, como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la CNSC o cuando no se preste el servicio de atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, que equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497),** para la vigencia 2026, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se

requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con mínimo un año de existencia.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CNSC, **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

CAPÍTULO 2
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. APERTURA

La CNSC, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección.

2.2. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo, se publicará en la fecha indicada en el cronograma, en el portal único de contratación – SECOP II y en la página web de la CNSC, ver links Transparencia y acceso a la información, luego dar click en el link azul contratación 2026, y allí se abre la carpeta del proceso CNSC-PAMC 005 de 2026, que contiene todos los documentos del proceso.

2.3. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser presentadas a la CNSC a través de la plataforma de SECOP II dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del presente proceso, las cuales deberán contener:

- La identificación clara y precisa del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC - PAMC 005 de 2026.
- Las observaciones planteadas citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

No se aceptarán como recibidas las observaciones realizadas telefónica, personalmente o por fuera de la Plataforma SECOP II. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo en la plataforma Secop II, en el expediente digital.

La manifestación de interés en participar constituye requisito habilitante, por lo que en caso de no ser presentada en las condiciones y oportunidad prevista en el cronograma, el oferente queda inmerso en causal de rechazo de la oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la CNSC declarará desierto el proceso.

NOTA: Verificar la forma de manifestar interés, a través de la plataforma SECOP II.

2.5. SORTEO PARA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la CNSC, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar la respectiva consolidación de oferentes por sorteo mediante el sistema de balotas a través de acto público, en la fecha, hora y lugar que se indica en el cronograma del proceso, de acuerdo al siguiente procedimiento:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante (de acuerdo al número total de proponentes que hayan manifestado interés), se escogerán al azar diez (10) balotas, los números de estas corresponderán al número del proponente que podrá presentar oferta conforme el orden de presentación de la manifestación de interés según el listado publicado.

Con el procedimiento anterior se conformará el listado de los proponentes habilitados para presentar propuesta en la hora y fecha señalada en el cronograma para el cierre del proceso.

2.6. ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 "*Modificación de los pliegos de condiciones*" del Decreto 1082 de 2015. Las adendas se expedirán en la fecha prevista en el cronograma del proceso, deben ser tenidas en cuenta por los oferentes en la elaboración de las ofertas y ***harán parte integral de los documentos del proceso de selección.***

2.7. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se hará en la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

La CNSC no tendrá en cuenta las propuestas recibidas en medios diferentes a la plataforma de SECOP II, ni fuera del plazo establecido para el cierre.

Se habilitará en la plataforma la opción de apertura de sobres, haciendo públicos los oferentes que se presentaron al proceso una vez vencido el plazo para el cierre del mismo.

2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador designado, la evaluación de las ofertas, término dentro del cual se solicitará a los proponentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la CNSC solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

En todo caso, serán aplicadas las normas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el ordenador del gasto de la CNSC, ciñéndose exclusivamente a la ley, al reglamento y las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, conforme a lo señalado en la Sección 1ª del Capítulo 4 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE MEJOREN LA PROPUESTA POR AFECTACIÓN O GENERACIÓN DE DESEQUILIBRIOS DIRECTOS FRENTE A LOS FACTORES SOMETIDOS A COMPARACIÓN, ENTENDIDOS ESTOS COMO LOS PUNTUABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección (…)",* por lo que el término para la subsanación será hasta el vencimiento del término de traslado de la evaluación.

2.9. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES A LOS INFORMES Y RESPUESTAS DE LA CNSC.

Los informes de evaluación serán publicados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, el día establecido en el cronograma del proceso**.**

Dichos informes estarán a disposición de los proponentes, por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los medios referidos anteriormente, durante los días establecidos en el cronograma del proceso, para que dentro de éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, y realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que el Comité Asesor y Evaluador les requieran en el informe de evaluación.

Las observaciones, se deberán realizar a través de la plataforma del SECOP II.

La CNSC responderá las observaciones presentadas por los oferentes, con el acto de adjudicación. Las observaciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

2.10. ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

La adjudicación y/ o declaratoria de desierta, se hará mediante acto administrativo motivado conforme al orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento, acto que se publicará en el SECOP II y en la página web de la CNSC, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Harán parte de su contenido las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación.

2.11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento de lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, deberá suscribir

el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente de pliego de condiciones.

El contrato se perfecciona con el acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y cuando éste se eleve a escrito (se firme por las partes contratantes). Para la ejecución se requiere del registro presupuestal y una vez ello, la suscripción del acta de inicio.

CAPÍTULO 3

3. REQUISITOS HABILITANTES

Puede participar en el presente proceso contractual, cualquier interesado de manera individual o bajo la figura de consorcios o uniones temporales que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar:

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de **HABILITADO o NO HABILITADO** para participar, a través de términos como **CUMPLE / NO** CUMPLE, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la CNSC en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación. A modo de ejemplo, si la CNSC solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la CNSC, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilita o no habilita la propuesta para su posterior calificación, los cuales se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso,

determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

3.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN SEA EL CASO

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto. **ANEXO No. 2**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **a.** Si los proponentes desean participar como consorcio o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.
- **b.** La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
- **c.** Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- **d.** El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- **e.** La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- **f.** En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- **g.** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.
- **h.** En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- **i.** Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- **j.** Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones

temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del consorcio o unión temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de

1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional con domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.1.5 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos*…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES. ANEXO 2:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo

de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

.

3.1.6. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO No. 12)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012). Para el efecto deberá diligenciar el ANEXO No. 4 - Certificación Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

3.1.7. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar, esta manifestación es diferente a la de condición de Mipyme, una vez conocido el acto administrativo de apertura del proceso, en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, sea este abierto o exclusivo para Mipymes en la plataforma Secop II.

NOTA: Los oferentes que estén interesados en presentar propuesta plural como consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, los integrantes de la misma NO podrán manifestar interés como oferente singular. En caso de llegarse a presentar tal situación, serán rechazadas las manifestaciones de interés de los posibles oferentes que incurran en la conducta antes señalada, sea como oferente plural o singular.

3.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2105, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza:
Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario**: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT. 900.003.409-7
- **Afianzado**: EL OFERENTE
- **Vigencia**: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía**: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

NOTA 1: PARA LOS CASOS DE MYPIMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 de 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME.

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

NOTA 2: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES CUMPLA CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026 Y ACREDITE UNA PARTICIPACIÓN NO INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

3.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - ANEXO No. 3

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales aplicará la misma regla para las personas que integran el consorcio o la unión temporal.

3.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANEXO No. 4

El oferente debe suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.11. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

3.1.14. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

3.1.15. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certifica do de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

3.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados, no otorgan puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia legible del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

3.2.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

Se deberá presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

3.2.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso de que el proponente sea una figura asociativa (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

3.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los parámetros definidos a continuación, tomados del RUP información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.

Después de verificados los indicadores del sector, se definen los indicadores así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1,53	0,67	12,32	0,08	0,07

*__NOTA__: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, las uniones temporales o las promesas de sociedad futura, se verificarán de forma independiente de acuerdo con la información contenida en el RUP de cada uno de los miembros que conforman el oferente plural y se aplicara la correspondiente proporción de acuerdo con la participación de cada proponente. En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 1: LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 de 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, SERÁN LOS SIGUIENTES:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1.51	0.69	12.3	0.06	0.04

NOTA: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses, se entenderá cumplido el indicador.

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 **ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO** 1860 de 2021.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

3.3.1. Experiencia acreditada. ANEXO 14

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados** (a la fecha de cierre del presente proceso), cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (160,759 SMLV) expresado en SMMLV facturados.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos tres (3) códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian a continuación:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)
82101500	**160,759 SMLV**
82101600	
82101800	
82101900	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

3.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionan los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para

el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

3.3.1.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de **máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados** (a la fecha de cierre del presente proceso), cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (160,759 SMLV) expresado en SMMLV facturados.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos tres (3) códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian en la siguiente tabla.

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)
82101500 82101600	**160,759 SMLV**
82101600 82101800	
82101800	
82101900	

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota No. 3: Tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota No. 4: Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres se deberá allegar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Nota No. 5: Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Nota No. 6: Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota No. 7: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.3.1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES-EXPERIENCIA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

De conformidad con lo establecido en el, el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2025 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026; los proponentes que acrediten su calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

3.3.1.1.2 .1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de **máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados** (a la fecha de cierre del presente proceso), cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (160,759 SMLV) expresado en SMMLV facturados.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos tres (3) códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian en la siguiente tabla

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)
82101500 82101600	**160,759 SMLV**
82101600 82101800	

82101800	
82101900	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como

soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 187 de 2026 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 187 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ANEXO 11

El oferente deberá aportar el **Anexo 11 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, en el cual manifieste que cuenta con el siguiente personal para la ejecución del contrato; para la suscripción del acta de inicio deberá allegar las hojas de vida y soportes de certificaciones de formación académica y experiencia del personal, así:

DESCRIPCION DEL CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL
Un (1) Ejecutivo de Cuenta	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Publicidad, Publicidad y Mercadeo, Mercadeo, Comunicación Publicitaria, Comunicación Social, Comunicación Social y Periodismo. Tarjeta profesional vigente o matrícula vigente o certificación del órgano competente, para las profesiones reglamentadas por ley (si lo requiere legalmente).	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada, contada a partir de la fecha de grado, de los cuales un (1) año debe acreditar haber laborado en una empresa que preste los servicios de agencia de medios

El contratista adjudicado deberá adjuntar para el profesional la siguiente documentación:

- Copia del diploma y/o certificación de pregrado de acuerdo con el perfil requerido.

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
- Certificado de antecedente profesional vigente expedido por la autoridad competente, con vigencia no mayor a 6 meses.
- Copia del contrato o contratos o certificación o certificaciones de los contratos debidamente firmadas por el contratante, con los cuales pretende acreditar la experiencia requerida de acuerdo con el perfil solicitado, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
2. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
3. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
4. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
5. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
6. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el primer día del mes de inicio y el último día del mes de terminación.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato. En caso de que más de una certificación guarde relación con el objeto, se tomará en cuenta la que mayor tiempo permita contabilizar al proponente.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En los casos que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato la hoja de vida con los documentos que lo acrediten, en iguales requisitos de formación académica y experiencia conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, respecto de la persona a sustituir.

3.3.3. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 6):

El proponente deberá suscribir el anexo **"ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del presente proceso**,** para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.
Para el efecto deberá diligenciar el anexo en el cual debe indicar que acepta y se compromete a cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el presente proceso. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la CNSC**.**

3.3.4. ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá presentar al menos una (1) certificación, expedida por una compañía especializada en estudios de medición de audiencias de medios masivos de comunicación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

La certificación o certificaciones aportadas deberán acreditar que el proponente cuenta con el derecho de uso y acceso a la información suministrada por las empresas certificadoras. Así mismo, deberán evidenciar que los estudios de medición de medios disponibles proporcionan información suficiente para el direccionamiento estratégico y la medición de los planes de medios implementados, abarcando como mínimo, los siguientes canales de comunicación: radio, internet, redes sociales y prensa.

CAPÍTULO 4

DE LAS PROPUESTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

4.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. La CNSC en ningún caso será responsable de los mismos.

4.6. PROPUESTAS PARCIALES

La CNSC no aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tenida en cuenta.

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

4.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total.

4.8. PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 10)

Los valores unitarios y totales por ítem registrados en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA servirán como base para la evaluación económica, la verificación de valores techo y la eventual ejecución contractual, sin que su sumatoria constituya el valor total del contrato ni la oferta económica contractual frente al presupuesto oficial.

Los valores propuestos no podrán superar los valores techo definidos para cada ítem en el Anexo 10 PROPUESTA ECONÓMICA. Así mismo, el porcentaje de intermediación ofertado no podrá superar el porcentaje máximo definido por la Entidad.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo Especificaciones Técnica y conforme al Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente que resulte seleccionado se compromete, con la presentación de su oferta, a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y evaluados durante el presente proceso. Dichos valores deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual respecto de los ítems que sean requeridos por la entidad, de acuerdo con sus necesidades.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

REVISIÓN ARITMÉTICA En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor unitario o el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el valor de cada ítem, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES

DE RECHAZO.

Las fórmulas contenidas en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, son indicativas no obligatorias, por lo tanto, es responsabilidad del oferente la verificación de las opciones de formato de los números, las cantidades a contratar y las operaciones aritméticas utilizadas para calcular el valor total de la propuesta

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios antes de IVA, el IVA y el valor total, entendido este último como la sumatoria del precio unitario antes de IVA más el IVA correspondiente, conforme al **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA**. Así mismo, deberá diligenciar la totalidad de los ítems incluidos en dicho anexo y, en ningún caso se aceptarán valores en cero ($0) para los ítems. En caso de no presentar oferta para la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas y en el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA**, la oferta será rechazada.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas, se rechazará la oferta económica.

Debe tenerse en cuenta que, los valores propuestos no podrán superar los valores techo establecidos por la entidad para cada uno de los ítems contenidos en el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA**, ni los valores techo correspondientes a la sumatoria de los ítems que conforman cada grupo de bienes o servicios. Así mismo, el porcentaje de intermediación ofertado no podrá superar el porcentaje máximo definido por la entidad.

La propuesta económica deberá presentarse en formato Excel sin restricciones y en copia fiel en formato PDF, el cual deberá estar suscrito por el representante legal, en pesos colombianos y en valores enteros. En caso de presentarse diferencias entre los dos archivos mencionados, prevalecerá la información contenida en el PDF.

Los errores, inconsistencias u omisiones en la estructuración de la propuesta económica serán responsabilidad exclusiva del proponente. En consecuencia, no darán lugar a ajustes posteriores que modifiquen los valores ofertados, ni podrán trasladarse a la entidad costos, gastos o diferencias derivadas de tales errores.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar al rechazo de la propuesta.

4.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, si fuera necesario, adicionalmente en pesos colombianos.

CAPÍTULO 5

5.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del **Anexo 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por la CNSC, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Cumplir con las condiciones exigidas en el **ANEXO 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y los Estudios previos.

2) Diseñar, contratar y ejecutar estrategias de divulgación, campañas o planes de medios, dirigidos a medios de comunicación tradicionales y no tradicionales: radio, prensa, revistas, web, redes sociales, publicidad exterior y cualquier otro proveedor que se considere, para las campañas que adelante la CNSC en cumplimiento de las obligaciones misionales, las cuales deben estar debidamente soportadas en estudios de medición de medios de comunicación.

3) Elaborar y presentar, máximo en los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, el flow de pauta o plan de medios para la ejecución de las campañas aprobadas, indicando el presupuesto detallado por modelo de compra, medio, programa, ciudades, cobertura, fechas de salida, frecuencia, valores de pauta unitarios, inversión total, descuentos obtenidos, y otras características diferenciadoras, para aprobación de la CNSC a través del supervisor del contrato, quien podrá hacer y solicitar los ajustes que considere pertinentes.

4) Gestionar y proponer diferentes formatos de contenido para medios de comunicación tradicionales o digitales y web (menciones, entrevistas, avisos en prensa, separatas, artículos, columnas, especiales, banners, clips, entre otros), que se adecúen a las necesidades de comunicación de las campañas que realice la CNSC, logrando el mayor impacto posible y con criterios de costo eficiencia.

5) Gestionar, proponer y presentar el resultado de las campañas con las métricas o KPIs que permitan medir su efectividad (campañas de búsqueda, nativa, retargeting o Display) y el acompañamiento a la estrategia digital de la CNSC para un manejo eficiente de los recursos, necesidades y objetivos de la Entidad, teniendo en cuenta las plataformas, páginas, redes, comunidades o buscadores con mayor índice de visitas y navegación del público objetivo de acuerdo con los datos de COMSCORE y otros informes de tráfico, rankings y hábitos de uso de internet.

6) Producir y generar las piezas de comunicación, cuñas y mensajes de divulgación requeridas en el marco de las campañas y/o servicios prestados y descritas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del contrato, cumpliendo con las características técnicas establecidas por cada uno de los medios de comunicación donde se vayan a publicar. En el evento de que alguna no cumpla con los requisitos establecidos,

el CONTRATISTA deberá hacer los ajustes requeridos, asumiendo los costos que estos cambios impliquen, realizando la entrega y cumpliendo los plazos, para lo cual debe tener en cuenta las fechas de entrega fijadas por la supervisión del contrato.

7) Realizar la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de los medios correspondientes para cada una de las campañas institucionales de difusión de las convocatorias y temas misionales de la CNSC, y controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios contratados, en los horarios, días y espacios ordenados por la CNSC.

8) Optimizar el presupuesto asignado para cada una de las actividades (pautas), concertando con los medios contratados los descuentos y bonificaciones, que se efectúen a las mismas, priorizando los espacios gratuitos y reducción de costos en cumplimiento de los principios de austeridad, pertinencia y eficiencia, con el objeto de que los requerimientos de la CNSC, sean ofrecidos con los precios más favorables del mercado.

9) Apoyar la gestión de convocatoria de medios, envío de boletines de prensa y gestión de publicaciones de artículos y contenidos escritos generados por la CNSC (free press) para cada campaña realizada en los diferentes medios de comunicación a nivel nacional, regional, municipal y/o local.

10) Entregar los soportes y copia de las publicaciones de la pauta de acuerdo con la especificidad de los medios en los que se haya emitido la misma, establecidos en el numeral 9 del presente estudio previo**,** junto con el informe de actividades, a más tardar a los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecución de cada campaña.

11) Contar con los estudios necesarios especializados en medición de medios masivos de comunicación como EGM, TGI, ECAR, entre otros de similares características, que estén vigentes durante la ejecución del contrato, lo cual deberá ser acreditado con la presentación de la oferta, mediante la expedición de una certificación emitida por las compañías dedicadas a realizar mediciones de audiencias de medios de comunicación, no superior a 30 días de expedición posterior al cierre del proceso, en la cual conste que el contratista cuenta con el derecho de uso y acceso a la información, con el fin de realizar el direccionamiento estratégico de cada una de las pautas.

12) Disponer de un ejecutivo de cuenta y demás personal de acuerdo con lo ofrecido para la ejecución del contrato, de acuerdo con el Anexo PERSONAL MÍNIMO, de manera permanente e inmediata para atender los requerimientos de la Entidad y realizar el manejo de la imagen institucional, de acuerdo con las características establecidas en el Manual de Imagen Corporativa de la CNSC.

13) Realizar la Cesión de Derechos de Autor a la CNSC, la cual se entiende efectuada con la suscripción del contrato, por lo tanto, la agencia de medios en su calidad de contratista transfiere los derechos patrimoniales vitalicios de todas las creaciones intelectuales que se generen en virtud del mismo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los cuales serán de propiedad exclusiva de la CNSC en su calidad de contratante para la creación de la obra. Por lo tanto, el uso y disposición de audios, gráficos, voces, imágenes y personajes, entre otros, deben contar con autorización expresa de la CNSC. De igual manera, el contratista se obliga a guardar confidencialidad de la información que en razón o con ocasión de la ejecución del contrato conozca y a la cual tenga acceso. Para todos los efectos legales, se aplicará lo señalado en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 44 de 1993, la Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias, en tanto la CNSC respetará los derechos morales correspondientes a que haya lugar.

14) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato; así como reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato y resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de los mismos.

15) No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; así como tampoco ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la CNSC.

5.1.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4) Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o anomalía.
5) Atender y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad por conducto de los supervisores y/o interventores designados.
6) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
8) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
9) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
10) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
11) Guardar reserva y confidencialidad sobre toda aquella información de carácter reservado o confidencial de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con estrategias internas, lineamientos institucionales no divulgados, datos sensibles o cualquier otra información que la CNSC identifique como tal.

    No obstante, se entiende que, en el marco del presente contrato, el CONTRATISTA deberá divulgar y difundir información institucional de la CNSC a través de los diferentes medios de comunicación, de conformidad con las instrucciones, lineamientos y autorizaciones impartidas por la entidad, por lo cual dicha información no tendrá el carácter de confidencial.

    En consecuencia, el deber de confidencialidad no será aplicable a la información que la CNSC autorice expresamente para su divulgación, ni a aquella que, por su naturaleza, deba

ser difundida en desarrollo del objeto contractual.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad respecto de la información que sí tenga carácter reservado dará lugar a las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA deberá devolver a la CNSC toda la información de carácter confidencial que le haya sido suministrada, junto con sus respectivas copias, sin perjuicio de la información que haya sido objeto de divulgación autorizada en ejecución del contrato.

12) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

5.1.2.2. DE LA COMISIÓN

1) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Entregar oportunamente al contratista toda la información sobre las configuraciones requeridas para la gestión digital en las redes sociales, así como el *brief* y la información necesaria para el desarrollo de las campañas y productos requeridos.
3) Pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección en la forma pactada.
4) Aprobar la garantía única.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6) Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CAPÍTULO 6
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Capítulo 4 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CNSC, se designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal.

En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán requeridos por escrito por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El comité asesor y evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas durante el término señalado en el cronograma.

6.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el Capítulo 3 de este pliego. Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la evaluación respecto de los factores de ponderación.

6.3.1 SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso de selección de contratistas se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la oferta más favorable para la CNSC será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

6.5. COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA	**440 PUNTOS**
EVALUACIÓN PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	**130**
PRODUCCION DE MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL	**130**
MONITOREO DE MEDIOS	**180**
2. EVALUACION ECONÓMICA	**355 PUNTOS**
3. PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	**100 PUNTOS**
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 PUNTOS**
5. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,5 PUNTOS**
6. MIPYMES	**2,5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**

NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2,14 del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

6.5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (440 Puntos)

Se otorgarán hasta 440 puntos en el factor de evaluación técnica al proponente que haga ofrecimiento adicional, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
TÉCNICO	**EVALUACIÓN PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN**	130
	Se otorgarán hasta 130 puntos al proponente que ofrezca porcentaje de descuento sobre cada uno de los medios de comunicación en los que la CNSC ordene pautar sus diferentes campañas y temas a informar.	
	EVALUACIÓN PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL:	130
	Se otorgarán 130 puntos al proponente que se comprometa, sin cargo al valor del contrato, a producir todo el material gráfico y audiovisual que se requiera en las campañas de divulgación que se adelanten en la ejecución del contrato.	
	EVALUACIÓN DE MONITOREO DE MEDIOS:	180
	Se otorgarán 180 puntos al proponente que se comprometa sin cargo al valor del contrato a realizar un monitoreo diario de medios televisivos, radiales, impresos y digitales a nivel nacional, regional y local.	
TOTAL		**440**

6.5.1.1. EVALUACIÓN PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (130) PUNTOS. ANEXO 7

Se deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Anexo 7 PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Este ítem hace referencia al porcentaje de descuento que el proponente bonifique en cada uno de los medios de comunicación de radio, prensa, digital (portales digitales, redes sociales e influenciadores), publicidad interior y exterior, y los demás en los que la CNSC ordene pautar las campañas que adelante y temas que informe, permitiendo optimizar el presupuesto oficial; dicho porcentaje será relacionado en el anexo PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, en el cual debe indicar el porcentaje de bonificación ofrecido en todas las pautas que se ordenen.

El puntaje se otorgará de acuerdo con el siguiente cuadro, siendo (130) el puntaje máximo:

Porcentaje	Puntos
5%	50 puntos
10%	90 puntos
15%	130 puntos

Nota 1: Los proponentes que no aporten el anexo 7 **PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN** obtendrán cero (0) puntos.

6.5.1.2. EVALUACIÓN PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL (130 PUNTOS). ANEXO 8

Se deberá adjuntar debidamente diligenciado, el **Anexo 8 - PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL.**

Se otorgará el puntaje al proponente que se comprometa a producir todo el material gráfico y audiovisual que se requiera para las publicaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, sin cargo al valor del mismo.

No obstante, el rango estimado de piezas gráficas y audiovisuales podrá oscilar entre 10 y 15 piezas por campaña a desarrollar, lo que dependerá de las necesidades puntuales de divulgación, el alcance de cada una las campañas y el mix de los medios seleccionados para cada una. Lo anterior es una referencia tomada de acuerdo con los históricos de los procesos adelantados por la CNSC en años anteriores.

Nota 1. La producción del material gráfico y audiovisual incluye todos los recursos que se requieran para el desarrollo de las campañas, cumpliendo con las condiciones de uso y derechos de autor. Si estos generan costos, deberán ser asumidos por el proponente, en caso de que este se comprometa con la suscripción del Anexo **PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL.**

Nota 2. El proponente que no presente lo solicitado con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos

6.5.1.3. MONITOREO DE MEDIOS (180 PUNTOS). ANEXO 9

Se deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Anexo 9 - MONITOREO DE MEDIOS**

Se otorgará un puntaje de 180 puntos al proponente que, sin cargo al valor del contrato, realice un monitoreo diario de medios a nivel nacional, regional y local, acerca de la Comisión Nacional del Servicio Civil, durante toda la ejecución del contrato.

El monitoreo de medios deberá adoptar la siguiente metodología:

El reporte diario de noticias acerca de la CNSC se recibirá por medio de las cuentas de correo electrónico y números de WhatsApp, que la supervisión del contrato autorice para recibir dichos reportes y deberá contar como mínimo con los siguientes datos: fecha, nombre del medio de comunicación y enlace, audio o video de la publicación de las noticias.

Nota 1. El proponente que no presente el documento de compromiso con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos.

El puntaje será otorgado de la siguiente manera:

Criterio: Monitoreo de medios de comunicación nacionales, departamentales y locales **(**radiales, televisivos, digitales e impresos) (puntaje 180 puntos)

6.5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (455 Puntos)

Para efectos de la evaluación económica, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas y no rechazadas.

La evaluación económica de las propuestas estará compuesta por dos (2) grupos; **Grupo 1 correspondiente al valor de los ítems definidos en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA (355 PUNTOS),** el cual se evaluará mediante la aplicación de uno de los tres (3) métodos de ponderación señalados a continuación, y que será seleccionado aleatoriamente conforme a las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), de acuerdo con las reglas previstas en el presente numeral y **Grupo 2, correspondiente al porcentaje de intermediación (100 PUNTOS), el cual se evaluará con base en la fórmula de menor valor que se explica más adelante.**

La propuesta económica deberá presentarse en formato Excel sin restricciones y en copia fiel en formato PDF, el cual deberá estar suscrito por el representante legal, en pesos colombianos y en valores enteros. En caso de presentarse diferencias entre los dos archivos mencionados, prevalecerá la información contenida en el PDF.

De acuerdo con lo anterior, se otorgarán hasta trescientos cincuenta y cinco (355) puntos por el Grupo 1 del factor de evaluación económica. Para estos efectos, los ítems del Anexo PROPUESTA ECONÓMICA serán evaluados sobre el valor total corregido de la oferta presentada por cada proponente respecto de la totalidad de los bienes y servicios requeridos por la entidad, incluido IVA.

Lo anterior obedece a la naturaleza del contrato tipo bolsa, en virtud de la cual los proponentes deben cotizar **integralmente** los ítems definidos en el anexo económico, aun cuando la ejecución efectiva de los mismos dependerá de las necesidades reales de la CNSC durante la vigencia contractual. En consecuencia, el valor total de la propuesta económica constituye un parámetro objetivo de comparación entre oferentes para efectos de asignación de puntaje, sin que ello implique obligación alguna para la entidad de adquirir la totalidad de los bienes o servicios cotizados.

EVALUACIÓN BIENES Y SERVICIOS O GRUPO 1 (355 PUNTOS)

Únicamente para efectos de la evaluación económica del Grupo 1, se tomará el valor total corregido resultante de la sumatoria de los valores unitarios con IVA, registrados en el ANEXO Propuesta Económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MENOR VALOR

Nota: Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, en su integridad, una vez corregida aritméticamente, si es del caso.

Revisión Aritmética. En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el valor de cada ítem o el porcentaje máximo de intermediación la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO.

Para los resultados en pesos que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta y que arrojen decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día hábil siguiente al del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y será consultada en la página web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.67 A 0.99	MENOR VALOR

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una fórmula adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.
PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica

Se determinará la media geométrica mediante la siguiente fórmula:

$$G = (P1 * P2 * \cdots Pn) \wedge N$$

Donde

G	**=**	Media geométrica
N	**=**	Número de propuestas económicas válidas.
P_n	**=**	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{PUNTAJE I} = \begin{cases} PM \ X \left[1 - \left[\frac{G-Vi}{G}\right]\right] & \text{Para valores menores o iguales a G} \\ PM \ X \left[1-2\left[\frac{G-Vi}{G}\right]\right] & \text{Para valores mayores a G} \end{cases}$$

Donde,

G	=	Media geométrica
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I	=	Número de propuesta.
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- **Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} **=** Menor valor de las propuestas válidas.
Vi **=** Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I **=** Número de propuesta.
PM **=** Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

EVALUACIÓN DE INTERMEDIACIÓN O GRUPO 2 (100) PUNTOS

Para efectos de la evaluación del porcentaje de intermediación se aplicará el método de menor valor.

a. Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

$$\text{Puntaje i} = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I = Número de propuesta.
PM = Puntaje Máximo de evaluación económica.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas de evaluación económica se expresarán con máximo dos (2) decimales, sin aproximar las centésimas resultantes.

NOTA 2: Para los resultados en pesos que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta y que arrojen decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

Nota 3: Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el **Anexo 10 PROPUESTA ECONÓMICA,** en su integridad. Debe resaltarse que los proponentes deberán cotizar todos y cada uno de los ítems contenidos en el mencionado anexo (valor sin IVA, IVA y total incluido IVA), los cuales no podrán superar los techos, so pena de que su oferta sea rechazada.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica se tendrán en cuenta los puntajes obtenidos en cada uno de los dos (2) grupos contenidos en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, una vez corregida aritméticamente si es del caso.

6.5.3. Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003 (ANEXO No. 15) (100 puntos).

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la Ley 816 de 2003 "*se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales"*.

Descripción	Puntaje
Oferentes Nacionales	50 puntos
Oferentes Extranjeros	25 puntos

Descripción	Puntaje
Ofrecimiento de Recurso Humano Nacional	50 puntos
Ofrecimiento de Recurso Humano Extranjero	25 puntos

Nota. - El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos.

6.5.4. Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres. (2,5 puntos). ANEXO 16

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán 2,5 puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma.

6.5.5 Participación de MiPymes. (2.5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, se otorgarán (2,5) puntos al proponente que acredite su condición de Mipyme conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

6.5.6. OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

6.7. PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieran el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO 7
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos

a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.

h) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

i) Cuando la propuesta económica supere los valores techo por cada ítem o grupo de ítems o cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.

j) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

k) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.

l) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

m) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

7.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

CAPÍTULO 8
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. SOPORTE PARA LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

Los riesgos estimados, serán los considerados en el **ANEXO 17 - MATRIZ DE RIESGOS**; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos.

8.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

a. ***Cumplimiento del contrato:*** *Por valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.*
b. ***Calidad del servicio****: Por valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.*

c. ***Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:*** *Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.*
d. ***Amparo autónomo contenido en la póliza anexa - Póliza de Responsabilidad Extracontractual:*** *Por valor equivalente a 200 salarios mínimos legales, por el termino de vigencia de la ejecución del contrato, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

NOTA1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho valor se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

8.3. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

Una vez revisado el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, emanado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-07, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratado de Libre Comercio o Convenio Internacional, toda vez que la CNSC no se encuentra obligada.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[1]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[1]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO (G3)		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	NO	NO	NO	NO

8. 4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto., previa concertación con la Oficina Asesora de Informática**,** quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el numeral 4.5.

8.5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

8.6. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del

valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

8.7. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

8.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

8.9. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8. 10. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO 9
GLOSARIO

Adenda(s): Son los documentos que eventualmente se expedirán por parte de la CNSC, con el fin de aclarar, modificar o precisar los términos del proyecto de pliego de condiciones, que se emitan con posterioridad a su expedición definitiva y que formarán parte del mismo.

Adjudicación: Es la decisión que pone fin al proceso contractual, emanada de la CNSC, por medio de la cual se selecciona como contratista al proponente que haya presentado la propuesta más favorable para la Entidad.

Adjudicatario: El oferente que resulte seleccionado con la adjudicación.

Aclaración de propuestas: Cuando la CNSC, en igualdad de condiciones, solicite explicaciones que precisen o clarifiquen algún aspecto, que considere necesario para la verificación de documentos y la evaluación de las propuestas.

Carta de Presentación: Es el documento por el cual el oferente indica expresamente que se halla debidamente acreditado y que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley; así mismo, el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente proceso, indicando además, la dirección, teléfono, fax y e-mail.

Contratista: Es el Oferente cuya propuesta ha sido seleccionada y, en consecuencia, a quien le ha sido adjudicado por la CNSC el proceso contractual y con quien se celebrará el contrato resultante.

Contrato: Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la CNSC como por el adjudicatario del proceso contractual, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.

Oferente: Es la persona jurídica acreditada ante la CNSC o el Consorcio o Unión Temporal conformado por aquellas, que presente una propuesta para participar en el concurso.

Pliego de condiciones: Documento que contiene los requisitos y documentos necesarios para participar en el proceso de selección, las condiciones de tiempo, modo y lugar para su desarrollo y las condiciones del contrato. Forman parte de él, los anexos y formatos.

Propuesta habilitada: Es aquélla que cumple con requisitos y documentos habilitantes contemplados en el pliego de condiciones.

Rechazo de la oferta: Cuando la Oferta o el Oferente se encuentren incursos en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
Supervisión: Es el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y condiciones del contrato. Se adelantará por la CNSC en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros a través de las personas que para ello designe.

Traslado de la evaluación: Es el período en el cual se ponen a disposición de los oferentes, los informes de evaluación efectuados por la CNSC, con el fin de que sean conocidos por éstos y, si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

Acta: Documento suscrito por las partes, en el que están consignados los asuntos tratados y

acordados en una junta o reunión.

CAPITULO 10
ANEXOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los anexos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXOS	
ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MODELO DE CONSORCIO
ANEXO 3	CERTIFICADO DE INHABILIDADES
ANEXO 4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 6	ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 7	PORCENTAJE DE BONFICACION MEDIO DE COMUNICACION
ANEXO 8	PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO
ANEXO 9	MONITOREO DE MEDIOS
ANEXO 10	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 11	PERSONAL MÍNIMO
ANEXO 12	APORTES SGSS
ANEXO 13	TARIFARIO
ANEXO 14	EXPERIENCIA ACREDITADA
ANEXO 15	APOYO INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 16	EMPRESAS DE MUJERES
ANEXO 17	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 18	MINUTA CONTRATO

Dado en Bogotá D.C., junio de 2026.

SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL